

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Solicitud de Obra Pública en General.		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría de Obras Públicas. Calzada de Guadalupe # 34, Col. Lomas del Carril, C.P. 62583, Temixco Morelos. obraspublicas@temixco.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Secretaría de Obras Públicas; Dirección de Obras Públicas		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única oficina		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	El usuario mediante escrito petición, de manera presencial.		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Oficio libre de la petición o Solicitud, dirigido al titular del área que realiza el servicio.		
Horario de Atención al público.	De lunes a viernes de 8:00 am a 16:00 pm horas		
Plazo oficial máximo de resolución	En relación del Programa Anual de Obra.		
Vigencia.	No aplica		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
n/a	n/a	n/a	n/a
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
Gratuito		No aplica	
Observaciones Adicionales:			
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.			
Escrito de Petición y en su caso de agradecimiento:			
<p>El interesado deberá proporcionar el domicilio completo, teléfono y referencias para una mejor atención (este trámite no genera NINGÚN COSTO ADICIONAL) (escrito de solicitud, costo y área de pago, los cuales no se encuentran específicamente sustentado en la normatividad tanto en el reglamento interno de la secretaria de obras públicas del municipio de Temixco, Morelos, como en el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos.; quedando como una condicionante de criterio y ordenamiento de información para desahogo de las diferentes trámites o servicios de la misma).</p> <p>El interesado deberá proporcionar el domicilio completo, teléfono y referencias para una mejor atención a su petición, ya sea referente a toda la obra pública de: construcción y/o rehabilitación de pavimentaciones (asfálticas o con concreto hidráulico), drenajes sanitarios en vialidades, líneas de conducción y distribución de agua potable, redes eléctricas, puentes vehiculares y peatonales, andadores, techumbres, aulas (infraestructura municipal en general). realización de levantamientos topográficos, realización de proyectos autorizados (planos), elaboración de presupuestos y anteproyectos y apoyo en asesoría técnica en procesos constructivos.</p> <p>Entrega de petición, si a un no está aprobado el programa anual de obras se programa la visita de la misma con el cuerpo de supervisión y topografía, se verifica la factibilidad del proyecto, realización de</p>			

proyecto y presupuesto de obra, gestiones necesarias, una vez que exista suficiencia presupuestal por parte del Ayuntamiento, se programara para la conformación de comité en conjunto del área de COPLADEMUN, así como su contratación de la obra.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Artículo 123, fracción XIV y XVI del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Temixco, para el periodo Constitucional 2022-2024

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco.

Av. Emiliano Zapata N°.21

Col. Centro, Temixco, Morelos. (A un costado de farmacias del ahorro)C.P.62580

Tel.3 621830 ext. 2136

Correo: contraloria@temixco.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y **NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.**
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.